

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-479. -NULIDAD ECLESIASTICA-.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda.

Bucaramanga, 19 de noviembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La anterior solicitud reúne los requisitos legales, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

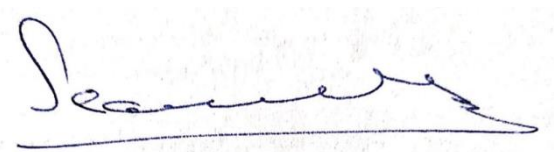
PRIMERO.- ADMITIR la anterior solicitud del VICARIO JUDICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA, que declaró la NULIDAD del matrimonio que celebró SONIA MARCELA CLAVIJO CAÑIZARES, con YOHANI SARMIENTO NAVARRO.

SEGUNDO.- DARLE el trámite del proceso VERBAL conforme al artículo 368 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 147 del Código Civil.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente a la PROCURADORA JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.